# Boletin II Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

#### Suscripción para la capital

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la loy en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolestin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbro, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolestin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

#### Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantado.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el articulo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del dia 6 del actual y con arreglo al artículo 52 y sus concordantes de la vigente ley de Orden público, se declara prorrogado por treinta dias más el estado de guerra en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Queda subsistente en el resto de España el estado de alarma declarado por Decreto de 23 de enero próximo pasado, con sujeción a las instrucciones en él contenidas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la citada ley de Orden público.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.= El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 6 febrero 1935.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificado el Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1934, por el de 24 de noviembre último, se presenta la necesidad de aclarar algunos de los preceptos del Decreto de 12 de julio pasado sobre la concesión de préstamos para regular el mercado de trigos, y, a tal fin, teniendo en cuenta la pro-

puesta de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Crédito Agricola, he dispuesto que al citado Decreto de 12 de julio se hagan las aclaraciones siguientes, que V. I. cuidará que alcancen la máxima difusión:

1.ª Las peticiones de préstamos se dirigirán al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, por conducto de las Delegaciones locales de las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, a que se refiere el Decreto de 24 de noviembre último. A este efecto, dichas Delegaciones tendrán en sus oficinas, para ponerlas gratuitamente a disposición de los que deseen solicitar préstamos, modelos de instancias que, previa petición de las Delegaciones mismas, les remitirá el Servicio Nacional de Crédito Agricola.

2.ª Presentadas que sean las instancias de las Delelegaciones locales, éstas, si se trata de préstamos individuales a agricultores, las cursará a las Comarcales de Contratación de Trigo, acompañadas de una certificación expresiva de la veracidad de los extremos de la declaración del peticionario a que se refieren los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 9.º del Decreto.

Cuando se trate de peticiones hechas por las entidades mencionadas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.º, se presentarán en las Delegaciones locales de contratación de trigo, acompañadas de una certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que se declare: el número de quintales métricos que aquélla ofrece como garantía prendaria, para responder de la operación; lugar o lugares del depósito; calidad del trigo depositado y relación nominal de los propietarios de éste, limitándose entonces la Delegación local de contratación de trigo a certificar, una vez comprobadas las declaraciones de la entidad, acerca de su veracidad.

Las Juntas Comarcales, una vez recibídas las solicitudes de préstamos, asi informadas por las Delegaciones locales, expedirán certificación acreditativa de la cantidad de trigo que tenia declarada para su venta el peticionario y las existencias del mismo que le resten en el día de la fecha de la certificacion; elevando luego el expediente al servicio Nacional de Crédito Agrícola en el término de tercer dia, a contar de aquel en que lo remitió la Delegación local.

3.ª Recibidas las instancías en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, éste, previos los informes de sus Negociados y Asesorias, que se emitirán sin pérdida de tiempo, resolverá sobre la concesión de los préstamos solicitados.

El acuerdo se comunicará al interesado por conducto de la misma Junta Comarcal de Contratación de trigo que tramitó la petición y, esta Junta, caso de resolución favorable tomará razón de la cantidad de trigo que queda afectada, en garantía del reintegro del préstamo, y previa comprobación directa o por medio de la Delegación local de la existencia de esa cantidad de trigo en el lugar declarado por el prestatario, entregará a éste (o al representante legal de la entidad, en su caso) la orden de cobro de la cantidad corcedida. En esta orden se expresará la localidad en que puede hacerse efectivo el préstamo, procurando sea la misma de vecindad del interesado o la más cerca posi-

La tramitación de estas operaciones por el Servicio nacional de Crédito Agrícola tendrá carácter preferente a cualquiera otra modalidad distinta y se despachará con la máxima rapidez.

4.ª Las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo y, en su caso, las Delegaciones locales, bajo su más estricta responsabilidad, no expedirán ninguna guía de compraventa de trigo afectado a la responsabilidad del préstamo, sín que previamente se le acredite, por el

vendedor o comprador, con exhibición del comprobante oportuno, haberse reintegrado al Crédito Agricola la cantidad proporcional correspondiente a la venta efectuada y a sus intereses.

Los prestatarios, sean individuos o colectividades, vienen obligados a conservar en todo momento en depósito, trigo en cantidad suficiente a garantizar el préstamo, según la proporción señalada en el Decreto de 12 de julio último, hasta tanto que no esté pagado aquél y sus intereses. En caso de incumplimiento de esta obligación, tanto unos como otros, quedarán sujetos a las responsabilidades de orden civil y penal inherentes al quebrantamiento del depósito.

Madrid, 21 de enero de 1935. — Manuel Giménez Fernández. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 enero 1935.)

# Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 1935.

Quedar enterada de un saludo del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Salamanca expresando su agradecimiento por el ejemplar del libro «Folklore Burgalés», editado por esta Corporación, enviado recientemente.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común comunicando la designación del Comité ejecutivo de la misma durante los años 1935-36 y de los representantes de la Mancomunidad en el Consejo del Banco de Crédito Local, y de otro oficio del mismo señor Presidente participando que con motivo de la renovación reglamentaria había cesado esta Diputación en la representación que tenía como Vocal en el Comité ejecutivo.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que, tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, preste el servicio interesado por el Ayuntamiento de Villafruela, a calidad de que la Corporación municipal le abone las dietas que devengue.

Que pase a informe del Sr. Arquitecto un oficio del Sr. Jefe de la Biblioteca provincial, participando que se han advertido algunos deterioros en el techo del retrete de

aquel Centro.

No haber lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de la Academia provincial de Dibujo, interesando se le conceda el importe correspondiente al primer semestre de la consignación asignada para gastos de material.

Aprobar el acta del concurso celebrado para el suministro de jabón y alcohol necesarios para el Hospital provincial y adjudicar definitivamente el suministro del jabón a don Bonifacio Izquierdo, y declarar desierto el concurso respecto del suministro de alcohol.

Adjudicar igualmente a D. Bonifacio Izquierdo el suministro de jabón para la Casa de Caridad, Maternidad e Inclusa, y de huevos a

D. Juan Dominguez.

Que informe el Oficial Letrado de la Corporación en una instancia de varios asilados de la Casa de Caridad, solicitando se restablezca el culto en la misma en el estado que antes tenía.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil habia ingresado en la Casa de Caridad el menor Andrés Huerta Lozano, de Brazacorta.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España, interesando se tome nota de los asientos efectuados en la cuenta corriente de esta Corporación, con motivo de la liquidación semestral de cuentas, de cuyo extracto aparece un saldo a favor de la misma de 1.306.582'25 pesetas, así como de haber enviado la conformidad después de tomada nota.

El Sr. Nebreda manifestó que en la carretera de Roa a Burgos existe un trozo entre los pueblos de Torresandino y Villafruela que está intransitable, hasta el punto de que el servicio se efectúa por otra carretera, y que además se da el caso de que en dicho trozo se halla acopiada la piedra, faltando únicamente extenderla, y solicitó que se den las órdenes para que se realice la obra.

El Sr. Peralta, como Ponente de Obras, indicó que se había empezado ya a poner los acopios de pledra en la citada carretera, y que muy en breve se llegaría al trozo a que se había referido el Sr. Nebreda.

El Sr. Blay expuso que el mercado de trigos está paralizado en absoluto, debido a que los compradores no pueden pagarlo al precio de
tasa, lo cual ha creado una situación verdaderamente angustiosa a
los labradores, y propuso que se
adoptase alguna determinación para
remediar el conflicto que se ha de
agravar con motivo del vencimiento
de las operaciones de trigo pignorado.

En el mismo sentido hablaron los Sres. Nebreda y Escribano, añadiendo que era urgentísimo el que se resolviese este asunto, y la Comisión acordó visitar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para exponerle esta situación y rogarle que telegrafiase al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, interesando se dicte alguna disposición encaminada a resolver esta cuestión.

Señalar el dia 31 del actual para celebrar nueva subasta para el suministro de carbón con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el corriente ejercicio.

Autorizar a D. Cayetano Santos, de Iglesias, para abrir un hueco en la fachada de un edificio de su propiedad contiguo a la carretera provincial.

Informar favorablemente el proyecto presentado por D. Gregorio Rioja, de Belorado, solicitando autorización para el tendido de líneas de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar flúido a los pueblos de Fresno de Riotirón, Loranquillo y Quintanaloranco.

Informar a la Jefatura de Obras públicas que puede concederse la autorización solicitada por D. Venancio García, vecino de Población de Valdivielso, para el tendido de líneas de transporte de energia a los pueblos de Población, Condado, Arroyo, Quecedo y Valhermosa, a calidad de que el peticionario satisfaga a la Diputación el arbitrio de concesión de permiso por cruzarse con las líneas proyectadas el camino vecinal de Panizares a la carretera de Cereceda a Laredo.

Aprobar los proyectos, en la forma que se hallan redactados, de los caminos vecinales de «Ruvales del Agua a la carretera de Madrid a Francia», «Villamayor de los Montes a la carretera de Madrid a Francia», «Rabé de los Escuderos a la carretera de Lerma a Santo Domingo de Silos», «de Pedrosa de Río Urbel por San Pedro Samuel, Avellanosa del Páramo y Susinos del Páramo a Tobar» y «De la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar por Fresnedo, Bedón y Quintanaedo a la ca rretera de Burgos a Bercedo».

Ratificar el contrato por el que se concedió al Ayuntamiento de Vileña un anticipo reintegrable por la cantidad de 8.500 pesetas.

Que se vendan en pública subasta las fincas procedentes del legado hecho a la Beneficencia por el que fué asilado de la Casa de Caridad, Pantaleón Arnáiz Palacios, sitas en el pueblo de Carcedo de Burgos, la que será presidida por el Sr. Diputado D. Moisés Peralta, asistiendo también el Agente ejecutivo de la Corporación o el que haga sus veces.

Devolver a su procedencia el expediente instruído sobre fusión de los Ayuntamientos de Alfoz de Santa Gadea y Arija, a fin de que sea tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes sobre términos municipales y sus alteraciones.

Remitir a la hermana de los que fueron asilados de la Casa de Caridad, Antonio y Víctor González Hernando, por conducto de la Alcaldía de Baracaldo, la libreta que dejó a su fallecimiento el citado Antonio.

Que el contrato con el Colegio Nacional de Sordomudos, por asistencia y enseñanza de los alumnos de esta provincia, empiece a regir el día en que se abran las clases.

Devolver las fianzas que tenían constituídas, en garantía de su compromiso, los contratistas de artículos para el Hospital provincial don Pedro Carcedo, D. Isidro Miguel, D. Felipe de la Viuda y D.ª Lucía Gómez.

Que se adquieran por administración las patatas y azúcar necesario para las Casas de Caridad, Maternidad e Inclusa, y para el Hospital provincial durante el corriente año.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Cristina Martín, de Huerta de Rey.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Silesio Ruiz González, de Santa María Ribarredonda; Juan Alamo Aragón, de Espinosa de Cervera, y María Martínez Recio, de Castrojeriz.

Acceder a lo solicitado por don Gonzalo Andrés Criado, Maestro nacional de Ros, sobre que se le devuelva el importe de una de las dos cédulas que ha obtenido.

Declarar exentos del impuesto de cédulas personales a D. Alejandro Sanz de Pablos y a D. Fernando Choza Perera, de Miranda de Ebro, por hallarse incluídos en el apartado b) del artículo 226 del Estatuto provincial.

Rectificar la clasificación con que aparecen en el padrón de cédulas personales de 1934, Esteban Bonet, Inocencio Tobalina, Esteban Sáez, Santiago García y Pablo Grau, de Miranda de Ebro.

Que se ponga en ejecución el presupuesto aprobado por la Corporación para 1935.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 14 de enero de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera. — Por acuerdo de la Comisión gestora.— El Secretario, Amancio Ortega.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y de Guel. benzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Isaías Alonso Mata, contra D. Antonio Bernal García, y en sus méritos he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Una pareja de bueyes, uno de ellos de pelo castaño, y el otro de pelo negro, de siete años y de metro y medio de alzada aproximadamente, valorados en 1.200 pesetas.

Debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; que los lícitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de dicho precio; que dichos bueyes están en poder y depósito del ejecutado en Vivar del Cid, y que para dicho acto se ha señalado el dia 18 del actual y hora de las once.

Dado en Burgos a 4 de febreo de 1935.—Antonio de V. Tutor.— El Secretario, P. A., (ilegible)!

#### Miranda de Ebro.

 D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber. Que en el expediente de apremio instruído a instancia del Sr. Delegado Inspector de Seguros Sociales Oblígatorios, en Castilla la Vieja contra D. Félix Fernández, vecino de Pancorvo, en proveido de esta fecha, se saca a segunda subasta por término de ocho dias, y con rebaja del 25 por 100, el siguiente bien mueble, embargado al ejecutado.

Una motocicleta usada, marca Indian, con motor número 1.012, de 7 HP., matrícula M-7.849, tasada en 450 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de 1.ª instancía de esta ciudad, el próximo dia 21 de los corrientes y sus once horas de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja mencionada, que será necesario para tomar parte en la misma consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta y la presentación de la cédula personal, haciéndose saber que la motocicleta embargada se encuentra depositada en poder del vecino de Pancorvo, don Felipe España Castillo, donde podrá ser examinada por los que se interesaran en su adquisición.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de febrero de 1935.—El Juez, Mariano Gimeno.—Ante mi, Jaime Pérez,

# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de noviembre de 1934.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital,
Nacimientos  Clifras absolutas de Defunciones	796 475	35 74	Varones	373 423	39 46	Menor	es de un año	67	10
hechos Matrimonios Abortos	208 31	21 5	Nacidos/Hembras Toral,	796	85	De 5 y	es de 5 años más años	106 369	14 60
			Nacidos muertos Muertos al nacer	21 5	5	No cor	TOTAL	475	74
Por 1.000 habitan- tes Nupcialidad	2'21 1'32 0'58	2'06 1'20 0'51	Abortos	5	5	Fallecidos	Menores de 5 años. De 5 y	1	1
Mortinatalidad.	0.09	0'12	(Varones	240	40 34	néficos	más años. Total	26 27	24 25
Población de la provincia		360975 41174	FallecidosHembras	235 475	74	The second secon	blecimientos enciarios.	>	

#### Defunciones clasificadas por causas de muerte.

A LIC ARTHUR DE L'ANNE CARLO DE LA PROPERTIE DE L'ANNE CARLO D	(No	menclatu	ra abreviada).		
	Provincia.	Capital.	anara dian sa al surrang	Provincia.	Capital,
1 Fig. 1. Control (15 to a halo to 1)	THE P		00 D 01 (444)	07	4
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)		3	26 Bronquitis (***)	27 46	14
3 Viruela		,	28 Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex-	10	
4 Sarampión	3		cepto tuberculosis)	11	2
5 Escarlatina	1	>	29 Diarrea y enteritis	. 27	2
6 Coqueluche		>	30 Apendicitis	*	*
7 Difteria y Crup	5	1	31 Enfermedades del higado y de las vias biliares	6	*
8 Gripe	7		32 Otras enfermedades del aparato digestivo	19	4 2
9 Peste	21	4	33 Nefritis	10	-
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	6	2	aparato genital	,	,
12 Sifilis	3		35 Septicemia e infecciones puerperales	3	
13 Paludismo (Malaria)		***	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbra-	Strate des	100.00
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	9	2	miento y del estado puerperal	3	>
15 Cáncer y otros tumores malignos	28	5	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los	THE NAME OF	1000
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no		The state of the s	huesos y de los órganos de la locomoción	2	1
está especificado	1	,	38 Debilidad congénita, vicios de conformación con-	10	2
17 Reumatismo crónico y gota	2	2	génitos, nacimiento prematuro, etc	19 50	3
18 Diabetes azucarada	2	1	39 Senilidad	2	1
19 Alcoholismo crónico o agudo 20 Otras enfermedades generales y envenenamien-	Mark Str.	,	41 Homicidio		,
tos crónicos	6	,	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y ho-	ADDRESS OF THE	
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	,	,	micidio)	4	1
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cere-		Marine St	43 Causas no especificadas o mal definidas	14	2
bral	39	4	(*) Tuberculosis de las meninges	2	>
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los		No.	(**) Meningitis simple	11	2
órganos de los sentidos (**)	25	3	(***) Bronquitis crónica	10	2
24 Enfermedades del corazón	52	7	To	475	74
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	19	2	Total	410	14
the are emerged to consider the	Provincia.	Capital,	The second secon	Provincia.	Capital.
ALUMBRAMIENTOS	- 10 Ke 3-10				Barrie .
Sencillos	799	88	De 35 a 39 Varones	9	4
Dobles	14	1	( I Cilibida	6	1
Triples	,	2.	De 40 a 49	7	>
		The state	(Helliblas	3	
WA TID THOU TOS			De 50 a 59	3	*
MATRIMONIOS			(Varance	2	*
De soltero y soltera	188	17	De 60 y más	,	
De soltero y viuda	3	)	Varance	-	
De soltero y divorciada		2	No consta		
De viudo y soltera	11	4		to waters	
De viudo y viuda	6	>	DEFINCTONES		
De viudo y divorciada			DEFUNCIONES	and wind	
De divorciado y soltera	-	2		0.4	
De divorciado y viuda	3	,	Solteros	84	17
De divorciado y divorciada	2	, ,	(Verence	86	13 17
De menos de 20 años	20	2	Casados Hembras	72	11
W	51	1	(1/	49	6
De 20 a 24 Hembras	107	- 8	Viudos	77	10
Varones	111	12	Varones		
1 Tembras	54	9	Divorciados	*	-
Varones	25	4	Varones	1	1
De 30 a 34Hembras	16	*	No consta	1 1	ALLE AND A

# Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

SERVICIO DE COLOCACIÓN OBRERA De interés para los trabajadores.

Por la presente, cumplimentando órdenes de la Superioridad, y de conformidad con lo determinado en las leyes de Colocación Obrera y Jurados mixtos de Trabajo, se hace público que el Delegado que suscribe ha acordado que el día 10 de los corrientes (domingo), se celebren elecciones directas para designar las representaciones obreras en las Comisiones Inspectoras de las Oficinas Provincial y Local de Colocación Obrera de Burgos, elecciones que se verificarán con las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en las elecciones, es necesario ser obrero, con domicilio en Burgos, y acreditar esta calidad mediante cédula de vecindad o cualquier otro documento que lo justifique.

Cada elector que fuese admitido podrá rellenar una papeleta, que le será facilitada, por cada una de las dos Comisiones que han de constituirse. En cada una de estas papeletas podrá votar a tres trabajadores, por ser este el número de Vocales que han de representar a la clase obrera en cada una de las mencionadas Comisiones. Se advierte que si una papeleta contuviese el mismo nombre para dos o los tres elegidos, solo se le computará un voto al mismo por la papeleta en mencionadas condiciones.

3.ª El acto comenzará a las nueve horas del indicado dia 10, continuándose sin interrupción hasta las dieciséis horas del mismo día, que se dará por finalizada la elección, procediéndose seguidamente a verificar el escrutinio. A este escru tinio podrán concurrir cuantos electores lo soliciten del Sr. Presidente, pudiéndose en este acto formularse reclamaciones y protestas, si hubiese lugar a ello, por los señores que lo presencien.

Lugar.-Careciendo de condiciones imprescindibles el que ocupan las oficinas de esta Delegación y habiéndose cedido por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, el que ocupa la Escuela del Teatro, sito en el Paseo del Espolón, se ha acordado se celebren en el mismo las elecciones anteriormente detalladas.

El Delegado que suscribe espera de la clase obrera de Burgos que una vez más demuestre su reconocido buen proceder, acudiendo a este acto con la debida formalidad y orden, y le advierte, que por ser las Comisiones que se crean organismos paritarios de importancia suma, les interesa grandemente poseer en las mismas representaciones sanas y juiciosas que sepan velar por sus intereses y prestigios.

Burgos 4 de febrero de 1935 .=

El Delegado provincial, E. Giménez Heras.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas solicitadas por D. Angel Landáburo, propietario de la Central eléctrica de Entrambasaguas (Alava), para el suministro de energía al pueblo de Ayuelas.

#### Por contador.

De uno a cinco kilowatios-hora, 6'60 pesetas.

De cinco en adelante, el kilowatio-hora, a 0'65.

Alumbrado eléctrico a base fija para lámparas corrientes de filamento metálico.

Por una lámpara de 16 watios, 2'20 pesetas.

Por una id. de 25 id., 3'00. Por una id. de 32 id., 4'00. Por una id. de 50 id., 5'00. Por dos id. de 16 id., 3'85. Por tres id. de 16 id., 4'50. Por cuatro id. de 16 id., 5'50. Por dos lámparas de 16 id., una

fija y otra conmutada, 4'50. Por tres id. de 16 id. id., 5'50. Por cuatro id. de 16 id. id., 6'60.

\* \*

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 19 de enero de 1935.= El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas que solicita la Sociedad de García y Compañía para la Central eléctrica de Aranda de Duero, para el suministro de flúido a los pueblos de Aranda de Duero, Vadocondes, Santa Cruz de la Salceda y La Vid.

#### Tarifas a tanto alzado.

Lámpara de 10 watios, 1'75 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 2'00. Id. de 25 id., 3'00. 50 id., 4'00. Id. de 100 id., 6'00. Id. de 500 id., 9'00.

Id. de 1000 id., 15'00.

Alumbrado por contador.

Por el primer kilowatio-hora, 3'50 pesetas; por el segundo, 2'00, y por el tercero y sucesivos, a 0'80.

#### Fuerza motriz.

Para motores, por contador, 0'25 pesetas kilowatio-hora.

Los motores y aparatos de consumo de fuerza motriz pagarán un mínimo mensual de 5'00 pesetas por caballo de potencia o fracción de él, pudiendo trabajar solamente desde el amanecer hasta media hora antes de la postura del sol, exceptuando los aparatos de radio que pueden trabajar constantemente.

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 19 de enero de 1935.= El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Alcaldia de Sedano. Aviso a los pueblos del partido.

Aprobado por la lunta de comisionados de Ayuntamientos de este partido, en sesión celebrada el dia 24 del mes actual, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para las atenciones de la Administración de Justicia correspondiente al año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, juntamente con el reparto girado, según acuerdo, entre todos los pueblos del partido, importando la cantidad de 7.240 pesetas, de las que han de satisfacerse 4.000 al Médico forense, conforme al reparto supletorio de esta cantidad, que también se publica, cuyos repartos y referido presupuesto podrán ser examinados durante el plazo de quince dias y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues transcurrido que sea, no serán admitidas.

Encargo a los Sres. Alcaldes de este partido judicial ordenen el ingreso correspondiente al primer semestre del año en curso al recibir aviso de hallarse extendidas las las cartas de pago, para cumplir en lo posible el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de diciembre último, inserto en el Boletin Oficial de la provincia, número 15, correspondiente al dia 18 del mes actual.

Contingente que corresponde a Ayuntamiento de este partido judicial para las atenciones de Administración de Justicia en 1935.

Pesetas.

444'37

526'47

369'65 Alfoz de Bricia..... 156'41 Alfoz de Santa Gadea... Altos (Los) o Dobro por 110'41 Pesadas de Burgos..... 1302'41 Arija.... 57'14 Cernégula ..... Escalada..... 164'68 111'66 Gredilla de Sedano..... 178'43 Masa..... 91'09 Moradillo de Sedano.... Nidáguila.... 233'27 229'31 Orbaneja del Castillo.... 151'67 Pesquera de Ebro..... 230'08 Piedra (La)..... 101'02 Quintanaloma ..... Quintanilla-Sobresierra... 232'42 514'26 Sargentes de la Lora....

Tubilla del Agua ..... 139'78 Valdelateja.... Valdebezana ..... 1673'81 221'66 Valle de Zamanzas..... Total..... 7240'00

Sedano.....

Cuotas para el pago del haber del Médico forense.

medico loronso.	
Alfoz de Bricia	204'23
Alfoz de Santa Gadea	86'75
Altos (Los) o Dobro por	
Pesadas de Burgos	61'01
Arija	719'66
Cernégula	37'10
Escalada	91'09
Gredilla de Sedano	61'69
Masa	98'58
Moradillo de Sedano	50'38
Nidáguila	129'42
Orbaneja del Castillo	126'69
Pesquera de Ebro	82'78
I coducia de moior.	Labor College

Piedra (La). ..... 127'12 Quintanaloma ...... 55'85 Quintanilla-Sobresierra... 128'35 Sargentes de la Lora.... 284'12 Sedano ...... Tubilla del Agua..... 240'42 290.42 Valdelateja ..... 924'75 Valdebezana...... Valle de Zamanzas..... 122'46

Total..... 4000'00 Sedano 28 de enero de 1935.= El Alcalde-Presidente, Toribio Gallo.

Junta administrativa de justicia del partido carcelario de Roa.

Con el fin de proceder a la formación del presupuesto de la mancomunidad de este partido para los gastos de administración de justicia durante el ejercicio de 1935, se convoca nuevamente y por segunda vez a todos los pueblos que componen el mismo, para que nombren un representante que intervenga en su discusión y aprobación, cuya reunión tendrá lugar en esta casa consistorial el día 12 del actual, a las once de su mañana. Sí a la hora señalada no se reuniese número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después con los que asistan.

Roa 4 de febrero de 1935.-El Alcalde-Presidente, Zoilo Antón.

#### ANUNCIOS PARTIC LARES

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

Autorizado debidamente este Ayuntamiento por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, para el aprovechamiento de 17.000 pinos a resinar a vida y por un periodo de cinco años, en el monte «El Monte», de este Ayuntamiento, con lasación de 8.087 pesetas anuales, se hace público que la subasta de los mismos tendrá lugar en estas salas capitulares el dia 18 de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, y si no se presentare licitador se celebrará otra el dia 26 de dícho febrero, a la referida hora de las once, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes, si lo desea, y la del Secretario de la Corporación, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, número 171, de 26 de julio de 1934, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos reales del importe de la subasta.

Los pliegos cerrados, para tomar parte en la subasta, serán presentados en el acto de la misma, sujetándose a los modelos corrientes para estos actos.

Vilviestre del Pinar 28 de enero de 1935.-El Alcalde, Gerardo An-

Se traspasa acreditada tienda de ultramarinos. Razón: San Pablo, 12, Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL